

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**Servicios Médicos Integrales del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-06HKA-19-1526-2021

1526-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera sobre la contratación, prestación, erogación y registro de los servicios médicos integrales del Fideicomiso, con el fin de comprobar que se adjudicaron, proporcionaron y pagaron conforme a las disposiciones legales.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	411,485.9
Muestra Auditada	300,311.5
Representatividad de la Muestra	73.0%

El universo por 411,485.9 miles de pesos se integra por el presupuesto pagado de la partida fiduciaria 2.9 "Servicios Médicos Integrales", para su revisión se seleccionó una muestra de 300,311.5 miles de pesos (73.0%), integrada por seis contratos, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES
(Miles de pesos)

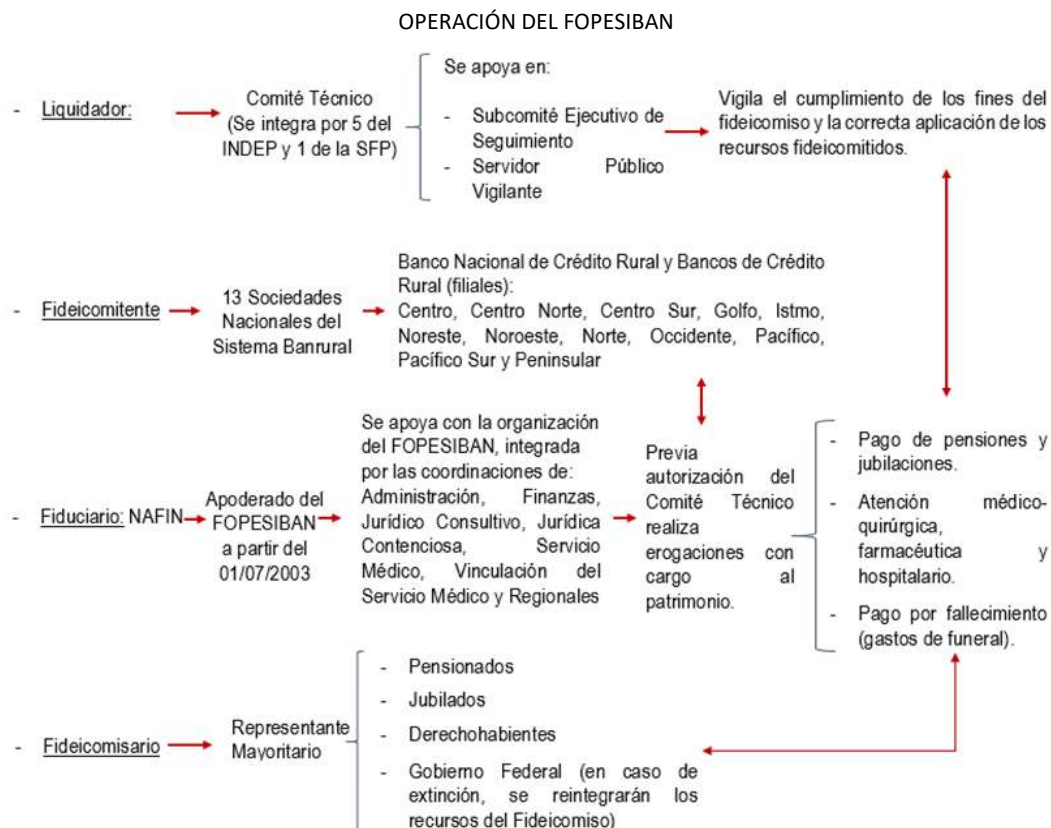
Región	Contrato	Prestador	Muestra
CDMX	FPSB-20-LP-913-2914-003	Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V.	124,894.7
Guadalajara	FPSB-20-LP-906-2912-004	Proyosmi de la Salud, S.A. de C.V. / Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.	64,930.0
Mazatlán	FPSB-20-LP-905-2911-005	Servicios de Salud Familiar, S.A. de C.V.	28,360.2
Tepic	FPSB-20-LP-914-2915-006	Proyosmi de la Salud, S.A. de C.V. / Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.	4,719.9
Querétaro	FPSB-20-LP-907-2913-007	Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V.	19,969.0
Torreón	FPSB-20-LP-903-2910-008	Challenge Consulting, S.C.	57,437.7
Total			300,311.5

FUENTE: Bases de datos "4. g. Base de Datos" y "51.-INFORME AVANCE PRESUP ACUMULADO DICIEMBRE_2020 FOPESIBAN".

El presupuesto pagado objeto de revisión en esta auditoría fue reportado en el Informe de Avance del Presupuesto del FOPESIBAN de 2020, que se integró al rubro de gastos pagados del Estado de Actividades dictaminado del FOPESIBAN presentado en el Informe del Auditor Independiente.

Antecedentes

El FOPESIBAN, se constituyó el 30 de junio de 2003 y sus fines son el pago de pensiones, jubilaciones y de los beneficios en caso de fallecimiento; asimismo, ejecutar los actos necesarios, para que los pensionados, jubilados y sus derechohabientes reciban atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, conforme a lo siguiente:



FUENTE: Elaboración propia de la Auditoría Superior de la Federación.

En 2020, el FOPESIBAN para cumplir con la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en las regiones de la Ciudad de México, Guadalajara, Mazatlán, Tepic, Querétaro y Torreón, cambió el modelo de contratación autoadministrado (servicio médico

dirigido y operado por el FOPESIBAN) a uno de empresas integradoras (contratadas por el FOPESIBAN, para que brinden los servicios médicos mediante proveedores).

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN, los coordinadores de Servicio Médico y de Administración del Fideicomiso celebraron la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006HIU002-E17-2019, que originó el 14 de enero de 2020 la formalización de seis contratos abiertos con cinco empresas para la prestación de los servicios médicos integrales, los cuales presentaron un presupuesto pagado en 2020, por 300,311.5 miles de pesos.

Resultados

1. CONTROL INTERNO

Con base en la evaluación del Control Interno implementado por las entidades fiscalizadas y el Cuestionario de Control Interno practicado sobre la administración y supervisión de los contratos para la prestación de los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de determinar las áreas de riesgo y la muestra suficiente para la consecución del objetivo y los procedimientos de auditoría por aplicar.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno relativo a los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, se identificaron y analizaron el marco normativo, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación, así como los sistemas informáticos; y se determinó lo siguiente:

1. Obligaciones, Actividades y Facultades

OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y FACULTADES

NAFIN	INDEP (Comité Técnico -CT-)	FOPESIBAN
Supervisar la prestación de los servicios conforme a los contratos. Otorgar mediante terceros los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. (Para el cumplimiento de los puntos anteriores NAFIN otorgó poderes a un tercero denominado Apoderado). Dirigir la operación y administración del fideicomiso. Vigilar la actuación del Apoderado del FOPESIBAN y reportar al CT.	Supervisar la suficiencia de los recursos fideicomitados. Determinar con qué personas la Fiduciaria debe contratar los servicios médicos, y cuidar que éstas cuenten con los recursos materiales y humanos idóneos; así como los términos y condiciones de contratación, para que los servicios se proporcionen de conformidad con las condiciones generales de trabajo que prevalecían cuando operaba el Sistema de Banrural. Conocer y resolver los problemas relativos a los servicios médicos. Recibir, conocer y resolver las quejas del servicio médico. Evaluar el servicio médico e instruir a la Fiduciaria la celebración, terminación o rescisión de los contratos.	Apoderado: Realizar los actos para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Dirigir y supervisar a las coordinaciones del FOPESIBAN, para que cumplan con los fines del Fideicomiso. Instruir y cerciorarse del cumplimiento del contrato constitutivo y sus Reglas de Operación. Someter a la aprobación del CT, el Presupuesto y el Programa Anual de Adquisiciones. Emitir los informes que solicite el CT y la Fiduciaria por la operación del Fideicomiso. Coordinación de Finanzas: Revisa la documentación de los gastos y previa validación de la Fiduciaria, realiza los pagos.

FUENTE: Contrato del Fideicomiso Irrevocable del FOPESIBAN del 30 de junio de 2003, Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, Manual de Organización de NAFIN y Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso No. 80320.

➤ Apoderado del FOPESIBAN

En 2020, el CT designó a tres apoderados del FOPESIBAN, en los periodos del 1° de enero al 31 de agosto, del 1° de septiembre al 31 de octubre y del 3 de noviembre al 31 de diciembre, todos de 2020; al respecto, se comprobó que la Fiduciaria, por instrucción del CT, formalizó mediante Fedatario Público el otorgamiento de poderes relacionados con pleitos y cobranzas, suscripción de títulos de crédito y actos de administración, así como realizar las operaciones monetarias necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

De acuerdo con el Instructivo de Trabajo del FOPESIBAN, una de las actividades del Apoderado del FOPESIBAN es cumplir con los fines del Fideicomiso, conforme a la normativa aplicable, mediante la dirección y supervisión de las coordinaciones que integran el Fideicomiso; además, tiene como obligación emitir los informes que soliciten el CT y NAFIN.

➤ Servidor Público Vigilante

En apoyo de sus actividades, el CT designó a un servidor público del INDEP como vigilante, quien presentó informes del 1º y 2º trimestre de 2020, relativos al Programa de Trabajo de Vigilancia y Control del FOPESIBAN; sin embargo, se observó que no incluyó lo correspondiente a los servicios para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria de 2020. En los dos últimos trimestres del 2020, el FOPESIBAN no tuvo un Servidor Público Vigilante.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Apoderado del FOPESIBAN informó que el Comité Técnico en su Octava Sesión Extraordinaria de 2021 del 17 de diciembre de 2021, designó al Coordinador de Presupuesto y Tesorería de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas del INDEP para que realice las funciones de vigilancia a partir del 1° de enero de 2022, por lo que esta parte de la observación se solventa.

2. Disposiciones en Materia de Control Interno en 2020

Se advirtió que en 2020 se careció del Modelo de Planeación Estratégica y de Calidad, para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso, previsto en las Reglas de Operación del Comité Técnico.

Por otra parte, el FOPESIBAN careció de un sistema de control interno; al respecto, informó que, en 2021, se realiza un proyecto acorde con el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno” para identificar y administrar los riesgos y elaborar una matriz de indicadores.

3. Comité Técnico

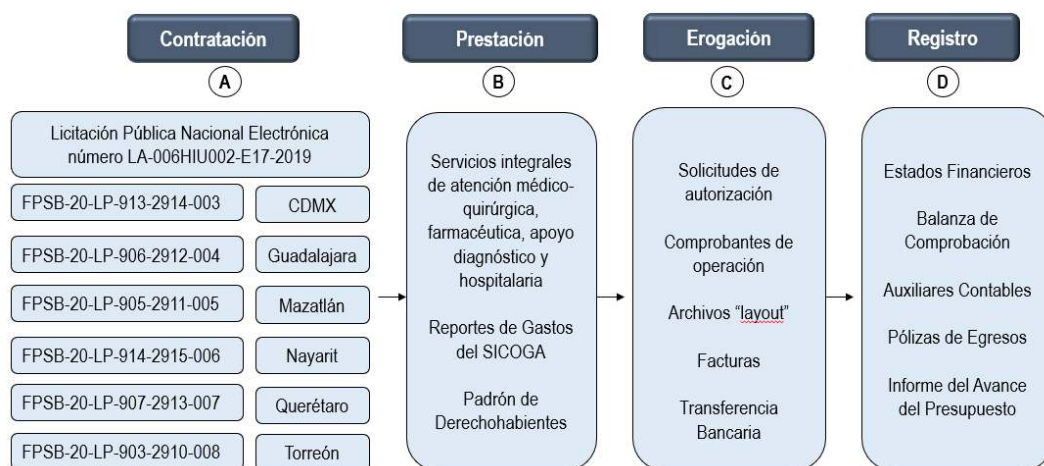
Se observó que el CT no autorizó ni puntualizó los términos y condiciones de contratación de los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria; ni resolvió las quejas presentadas por los derechohabientes, como se detalla en el Resultado número 7.

4. Sistemas Informáticos

Para el registro de los servicios integrales, el FOPESIBAN cuenta con el Sistema Informático de Control de Gasto (SICOGA), que genera los folios de envío para trámite de pago, registra la aceptación de facturas, los pagos realizados y su efecto presupuestal; así como el Sistema Contable (COI), con el que se contabilizan las operaciones.

5. Ciclo operativo de los contratos seleccionados para su revisión

CICLO OPERATIVO



Con los procedimientos de auditoría aplicados, se observaron debilidades de control interno que generaron deficiencias en la planeación, programación, adjudicación, contratación, prestación de los servicios médicos, en las obligaciones contractuales, la integración de los expedientes de adjudicación y en el resguardo de la documentación justificativa en los pagos, como se observó en los Resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

A

➤ **Contratación:**

Como se detalla en el Resultado 3, el Apoderado del FOPESIBAN:

- No presentó al CT el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios modificado y la suficiencia presupuestal para su autorización.
- Elaboró una Investigación de mercado deficiente.
- No estableció tiempos acordes en las bases de la licitación para que propiciaran una mayor participación de oferentes.
- Adjudicó servicios a empresas sin recursos técnicos, humanos, financieros e infraestructura.
- No estableció términos ni condiciones para la contratación de terceros, ni la supervisión por realizar de dichas actividades.
- Celebró convenios modificatorios sin justificación ni autorización del CT y, en uno de ellos, excedió el monto máximo autorizado del 20.0%.

El Comité Técnico:

- No determinó ni autorizó los términos y condiciones de contratación.

B

➤ **Prestación**

- Como se detalla en el Resultado 5, el Apoderado del FOPESIBAN omitió aplicar penas convencionales por 18,556.5 miles de pesos; además, no administró, verificó, inspeccionó, evaluó ni supervisó los servicios médicos, y careció de control, resguardo y custodia de los expedientes clínicos y administrativos.
- Como se detalla en el Resultado 7, el CT y el FOPESIBAN no resolvieron las quejas de los derechohabientes.

C

➤ **Erogación**

- Como se detalla en el Resultado 6, el FOPESIBAN pagó servicios por 219,453.4 miles de pesos, sin documentación justificativa, así como partidas no licitadas por 132,121.1 miles de pesos, cuyos precios carecieron de control y autorización.

D

➤ **Registro**

- Como se detalla en el Resultado 2, el INDEP, NAFIN y SHCP presentaron variaciones en el registro del patrimonio del FOPESIBAN.

FUENTE: Elaboración propia de la Auditoría Superior de la Federación.

6. Manual General de Organización del INDEP

Se observó que se encuentra desalineado con el Estatuto Orgánico vigente del INDEP, ya que 3 direcciones corporativas y 11 ejecutivas están desactualizadas en el manual. Al respecto, en la Cuenta Pública 2019, se emitió una recomendación para su actualización, que no ha concluido, por lo que en la Cuenta Pública 2020, en la auditoría 55 "Gestión Financiera del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado", se emitió la recomendación núm. 2020-1-06HKA-19-0055-01-001.

7. Manual de Organización de NAFIN e Instructivo de Trabajo del FOPESIBAN

NAFIN contó con el Manual de Organización emitido en mayo de 2005, actualizado en enero y febrero de 2020, identificándose que la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, dirige la operación y administración del FOPESIBAN.

Con el objeto de establecer las bases, los tramos de responsabilidad y las actividades de las áreas para la administración y operación del Fideicomiso, el 2 de marzo de 2020 la Apoderada del FOPESIBAN autorizó la actualización del "Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL", vigente a partir del 1° de enero de 2020.

8. Normativa Interna para las operaciones del FOPESIBAN

Para la autorización, adjudicación, formalización, registro y pagos de los servicios de los seis contratos seleccionados para los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, se contó con la normativa siguiente:

Título	NORMATIVA APLICABLE		
	Fecha de autorización	Publicación	Regula
Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones de Sistema Banrural	30/06/2003	No aplica	Objeto del Fideicomiso
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso núm. 80320	Acuerdo 13-09-15 del 08/09/2015	Sin publicación	Autorización, Adjudicación y Contratación
Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL	Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del 11/02/2004	Sin publicación	Atención Médica, Farmacéutica y Hospitalaria
Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo.	Acuerdo 10-12-07 del 26/12/2007	Sin publicación	Organización y Operación del Comité Técnico del FOPESIBAN
Reglas del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento	Acuerdo 10-10-08 del 2 de octubre de 2008	Sin publicación	Organización, operación y funcionamiento del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento
Ley Orgánica de Nacional Financiera	Última reforma del 10/01/2014	DOF	Administradora de los Fideicomisos
Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Modificado el 25 de agosto de 2015	DOF	Establece las bases con las que se regirá la organización

FUENTE: Normativa proporcionada por el INDEP y NAFIN.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Respecto de la normativa sin publicación, se comprobó que fue autorizada en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CT; sin embargo, se requiere su difusión a efectos de que se dé certeza legal en su aplicación.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN y el FOPESIBAN publicaron en sus páginas web la normativa interna observada, por lo que esta parte de la observación se solventa.

En relación con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones de Sistema Banrural, se advierte que debe ser consistente con el modelo previsto en el "Decreto que establece las medidas para uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, con base en la opinión del 29 de noviembre de 2021, que emitió la Dirección General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la SHCP a la Dirección Fiduciaria de NAFIN, el INDEP es la Unidad Responsable y Coordinadora de las Operaciones, conforme a lo establecido en los artículos 215, fracción II y 219 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho contrato no se ha modificado a efectos de que la operación y administración del FOPESIBAN sea acorde con el objeto del citado Decreto.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 3 de diciembre de 2021, el INDEP, con un oficio del 4 de enero de 2022, remitió lo siguiente:

Un oficio del Apoderado del FOPESIBAN del 10 de diciembre de 2021, con el cual envió la versión preliminar del Plan Estratégico (Modelo de Planeación Estratégica y de Calidad), y para el Sistema de Control Interno Institucional, el Manual de Control inicial y un Plan de Trabajo con las acciones por realizar del 27 de enero al 30 de junio de 2022; en virtud de que se encuentran en proceso, esta parte de la observación no se atiende.

2020-1-06HKA-19-1526-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado vigile que el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, concluya la elaboración e implemente el Modelo de Planeación Estratégica y de Calidad, así como un sistema de control interno acorde con el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", que prevenga y administre los riesgos identificados; asimismo, se fortalezcan los controles preventivos, detectivos o correctivos, para que se obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-06HKA-19-1526-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en coordinación con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., modifique el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320, de conformidad con el modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que la operación y administración del FOPESIBAN sea acorde con el objeto del "Decreto que establece las medidas para uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FOPESIBAN 2020**

Para el análisis de la disponibilidad del FOPESIBAN en 2020, se analizaron los Estados Financieros Dictaminados del Fideicomiso, del INDEP y de NAFIN, así como el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2020 de la SHCP. Al respecto, se observaron variaciones en el patrimonio y en los egresos del fideicomiso, como se presenta a continuación:

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS DEL FOPESIBAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

	FOPESIBAN	SHCP	INDEP	NAFIN	Variaciones		
	A	B	C	D	E=A-B	F=A-C	G=A-D
Patrimonio	5,037,937.0	5,684,317.0	8,348,682.7	6,138,953.7	- 646,380.0	- 3,310,745.7	- 1,101,016.7
Egresos	3,254,870.0	3,319,117.9			- 64,247.9		

FUENTE: Estados financieros dictaminados del FOPESIBAN, INDEP y NAFIN e Informe del cuarto trimestre de 2020 de la SHCP.

Al respecto, se analizó lo siguiente:

FOPESIBAN: Se comprobó que las cifras por 5,037,937.0 miles de pesos que generó y reportó en sus Estados Financieros se corresponden con los saldos finales registrados en los Auxiliares Contables y en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020.

INDEP: Reportó cifras del patrimonio del FOPESIBAN, por 8,348,682.7 miles de pesos; de acuerdo con lo señalado por el Coordinador de Contabilidad y el Administrador Titular de Contabilidad Institucional del INDEP, se obtuvo con la información que proporcionó NAFIN pero correspondía al saldo de diciembre de 2019 en lugar de 2020, y señalaron que la cifra que debió reportarse era de 5,636,713.1 miles de pesos; sin embargo, ésta tampoco coincide con el registro del FOPESIBAN.

NAFIN: Indicó que los 6,138,953.7 miles de pesos corresponden al patrimonio reportado a la SHCP (Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2020), pero actualizado a febrero de 2021 de conformidad con su normativa aplicable.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 3 de diciembre de 2021, el INDEP con un oficio del 4 de enero de 2022, remitió lo siguiente:

Evidencia de la presentación en 2020 por el FOPESIBAN al INDEP y a NAFIN de los Informes de Avance Presupuestal Acumulados, así como la información de la Situación Financiera y los Informes Trimestrales con la disponibilidad del Fideicomiso en 2020.

Respecto de las diferencias del patrimonio y los egresos del FOPESIBAN, no fueron aclaradas por el INDEP y NAFIN ni enviaron los mecanismos de conciliación para garantizar que las cifras que se presenten en la Cuenta Pública y en el Informe Trimestral correspondan con las del Fideicomiso; por lo que esta parte de la observación no se solventa.

2020-1-06HKA-19-1526-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en coordinación con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. y con el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de que las cifras del patrimonio y de los egresos del Fideicomiso se concilien antes de reportarse en los Estados Financieros, en la Cuenta Pública y en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

La Apoderada del FOPESIBAN publicó el 9 de diciembre de 2019, la convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006HIU002-E17-2019, para la contratación del servicio Integral de Atención Médico-Quirúrgica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalario para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de

Pensiones del Sistema Banrural (Apartado B) de seis regiones: Ciudad de México, Guadalajara, Mazatlán, Tepic, Querétaro y Torreón. Al respecto, se comprobó y se observó lo siguiente:

1. Autorización de la contratación por el CT.

El 4 de octubre de 2019, el CT aprobó el “Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020” por 3,411,171.7 miles de pesos y el “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal de 2020”. Se observó que se omitieron los servicios médicos integrales para las seis regiones.

Hasta el 4 de febrero de 2020, el CT tomó conocimiento de la solicitud de la Apoderada del FOPESIBAN para integrar nuevas partidas fiduciarias a efectos de dar suficiencia presupuestal a los servicios médicos integrales, por lo que se observó que el FOPESIBAN realizó una licitación sin contar con recursos presupuestales, ya que la convocatoria, el fallo y el inicio del contrato se llevaron a cabo el 9 de diciembre de 2019, el 30 de diciembre de 2019 y 1º de enero de 2020, respectivamente.

Por otra parte, el 4 de junio de 2020, la Apoderada del FOPESIBAN presentó al CT el “Plan de Trabajo Comparativo”, con el fin de evaluar el esquema de contratación mediante integradoras; no obstante, la convocatoria para la licitación de los servicios médicos integrales de las seis regiones ya se había realizado el 9 de diciembre de 2019.

El 18 de noviembre de 2020, mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria el CT, tomó conocimiento del resultado del “Plan de Trabajo Comparativo”, entre el modelo de contratación autoadministrado del 2019 y el de las integradoras vigente en 2020; al respecto, se concluyó que éste fue más costoso y presentó deficiencias en la prestación de los servicios. Asimismo, informó que el Subcomité Ejecutivo de Seguimiento del CT recomendó que en lo subsecuente se privilegiara el autoadministrado.

2. Investigación del Mercado

Con el estudio de los documentos “Análisis del gasto del servicio médico y su razonabilidad respecto al número de derechohabientes en el FOPESIBAN” y el “Resultado de la Investigación de Mercado del Fideicomiso FOPESIBAN 80320 de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. (NAFIN)”, se observó que la investigación careció de la documentación soporte y no se precisaron las empresas que podían prestar el “Servicio de Hospitalización Integral”.

Tampoco incluyó la oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida; la existencia de proveedores con la capacidad para cumplir con las necesidades de contratación; el precio prevaleciente del mercado; el costo-beneficio para sustentar la agrupación de varios bienes y servicios en una región; los precios máximos de referencia; la existencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos; ni la determinación del procedimiento de contratación. Tampoco se demostró que solicitó la cotización de al menos

cinco probables proveedores que pudieran cumplir con la totalidad de los servicios, como se requería en cada región.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN, en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante el oficio del 29 de noviembre de 2021, instruyó al Apoderado para que se realicen investigaciones de mercado que garanticen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas e identifique a proveedores con posibilidad de cumplir con la prestación del servicio, y se obtengan los precios máximos de referencia.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN mediante un oficio del 1° de diciembre de 2021, ordenó a los coordinadores de Servicio Médico y de Administración, y éste al Gerente de Administración, la atención de los mismos términos instruidos por NAFIN; además, solicitó que las investigaciones de mercado se realicen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y la “Guía de apoyo para consultar información que se encuentre disponible en CompraNet al realizar la investigación de mercado”, por lo que esta parte de la observación se atiende.

3. Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HIU002-E17-2019

Convocatoria y Bases

La Apoderada del FOPESIBAN publicó la convocatoria en CompraNet y en el DOF el 9 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente.

Escritos de los Interesados

De los nueve licitantes, el FOPESIBAN sólo proporcionó el escrito de interés de Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V., para las regiones de Guadalajara y Tepic.

Publicación de las etapas de adjudicación

El Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación se formalizó el 17 de diciembre de 2019; sólo Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V. presentó tres preguntas. Se observó que el FOPESIBAN no acreditó la integración en el expediente de adjudicación, la publicación en CompraNet de la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones ni el fallo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante el oficio del 29 de noviembre de 2021, instruyó al Apoderado para que en lo subsecuente se integren los expedientes de adjudicación y se resguarden conforme a la normativa.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN mediante un oficio del 1° de diciembre de 2021, ordenó a los coordinadores de Servicio Médico y de Administración y éste al Gerente de

Administración, la atención de los mismos términos instruidos por NAFIN, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Presentación y Apertura de Proposiciones

El 23 de diciembre de 2019 se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en el que se ofrecieron nueve propuestas.

Fallo

El Acta de Fallo se celebró el 30 de diciembre de 2019, y se dieron los resultados siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL APARTADO B (Miles de pesos)

Región	Partida	Licitante	Documentación Legal y Administrativa		Evaluación de Puntos			Propuesta Económica
			Evaluación	Motivos	Técnica	Económica	Total	
CDMX	1	Centro Médico de Toluca, S.A. de C.V.	No cumple	No presentó la firma digital, entre otros.	0.0	0.0	0.0	0.0
CDMX	1	Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V. (Daport)	Cumple		58.5	40.0	98.5	22,893.2
Guadalajara	2	Hospital México Americano, S.C.	No cumple	No presentó el formato de acreditación de la personalidad, entre otros.	0.0	0.0	0.0	0.0
Guadalajara	2	Proyosmi de la Salud, S.A. de C.V. / Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V. (Proyosmi - Atlantis)	Cumple		58.5	40.0	98.5	22,060.7
Guadalajara	2	Servicios Hospitalarios Santa Catalina, S.A. de C.V.	No cumple	Sólo presentó la documentación de un hospital, entre otros.	0.0	0.0	0.0	0.0
Mazatlán	3	Servicios de Salud Familiar, S.A. de C.V. (Salud Familiar)	Cumple		59.0	40.0	99.0	19,757.2
Tepic	4	Proyosmi - Atlantis	Cumple		55.5	40.0	95.5	18,588.6
Querétaro	5	Daport	Cumple		58.5	40.0	98.5	20,694.7
Torreón	6	Challenge Consulting, S.C. (Challenge)	Cumple		58.5	40.0	98.5	21,437.9

FUENTE: Acta de Fallo del 30 de diciembre de 2019, propuestas técnicas y económicas.

Se constató que fueron requeridos diversos requisitos para la prestación de los servicios médicos integrales en seis regiones, entre los cuales se encuentran los siguientes:

REQUERIMIENTOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

Región	Ciudad de México	Guadalajara	Mazatlán	Tepic	Querétaro	Torreón	
Infraestructura:	6 hospitales certificados; 43 laboratorios y gabinetes; 1 proveedor de oxígeno; 3 clínicas de rehabilitación; 2 unidades oncológicas y 1 proveedor de medicina nuclear.	5 hospitales certificados; 7 laboratorios y gabinetes; 1 proveedor de oxígeno; 2 clínicas de rehabilitación y 1 unidad oncológica.	3 hospitales certificados; 6 laboratorios y gabinetes; 1 proveedor de oxígeno; 3 clínicas de rehabilitación y 1 unidad oncológica.	2 hospitales certificados; 6 laboratorios y gabinetes; 1 proveedor de oxígeno y 1 clínica de rehabilitación.	2 hospitales certificados; 6 laboratorios y gabinetes; 1 proveedor de oxígeno y 1 clínica de rehabilitación.	3 hospitales certificados; 8 laboratorios y gabinetes; 1 proveedor de oxígeno; 2 clínicas de rehabilitación y 1 unidad oncológica.	3 hospitales certificados; 8 laboratorios y gabinetes; 1 proveedor de oxígeno; 1 clínica de rehabilitación y 1 unidad oncológica.

FUENTE: Anexo Técnico Apartado "B" de las regiones: CDMX, Guadalajara, Mazatlán, Tepic, Querétaro y Torreón de la Convocatoria LPNE LA-006HIU002-E17-2019.

Al respecto, se observó que el plazo de 15 días naturales entre la fecha de publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones fue insuficiente, para propiciar la participación de más oferentes en la licitación, en virtud de que los interesados tenían que preparar información, documentación, contratos con terceros, así como obtener permisos sanitarios ante instancias gubernamentales.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN, en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante el oficio del 29 de noviembre de 2021, instruyó al Apoderado para que se evalúen los plazos entre la convocatoria y la presentación de propuestas con el fin de que sean superiores a los mínimos establecidos en la normativa, a efectos de que los interesados en participar reúnan los requisitos y se cuente con un mayor número de participantes.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN, mediante el oficio del 1° de diciembre de 2021, ordenó a los coordinadores de Servicio Médico y de Administración y éste al Gerente de Administración, la atención de los mismos términos instruidos por NAFIN, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Formalización de los contratos

El 14 de enero de 2020, se suscribieron los contratos con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES

(Miles de pesos)

Contrato núm.	Región	Partida	Prestador	Monto adjudicado sin IVA	
				Mínimo	Máximo
FPSB-20-LP-913-2914-003	CDMX	1	Daport	63,200.0	158,000.0
FPSB-20-LP-906-2912-004	Guadalajara	2	Proyosmi-Atlantis	24,418.0	61,045.0
FPSB-20-LP-905-2911-005	Mazatlán	3	Salud Familiar	23,070.8	57,677.0
FPSB-20-LP-914-2915-006	Tepic	4	Proyosmi-Atlantis	4,140.0	10,350.0
FPSB-20-LP-907-2913-007	Querétaro	5	Daport	14,242.0	35,605.0
FPSB-20-LP-903-2910-008	Torreón	6	Challenge	<u>28,088.4</u>	<u>70,221.0</u>
Total				157,159.2	392,898.0

FUENTE: Acta de Fallo del 30 de diciembre de 2019 y contratos.

Con el análisis de las actas constitutivas de los prestadores de servicios, se constató que en los objetos sociales no consideran los servicios médicos integrales; de los que se infiere que dichas empresas no contaron con los recursos técnicos, humanos, financieros y de infraestructura necesarios para cumplir directamente con los servicios, como se detalla en el Resultado 6. Asimismo, en las bases y contratos no se establecieron los términos y condiciones para que los prestadores contrataran a terceros, ni la autorización y supervisión por realizar de parte del FOPESIBAN sobre dichas contrataciones.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante el oficio del 29 de noviembre de 2021, instruyó al Apoderado para que establezcan en las bases del proceso de adjudicación y en los contratos, los términos y condiciones para que los prestadores contraten servicios con terceros; así como las obligaciones de autorización y supervisión que debe realizar el FOPESIBAN sobre dichas actividades.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN ordenó a los coordinadores de Servicio Médico y de Administración, la atención de los mismos términos instruidos por NAFIN, por lo que esta parte de la observación se atiende.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 3 de diciembre de 2021, el Apoderado del FOPESIBAN, en relación con la asignación de los recursos para la contratación de los servicios integrales, proporcionó un oficio del 5 de noviembre de 2021, mediante el cual presentó al Comité Técnico el Proyecto de Presupuesto por tipo de Obligación y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022 para su aprobación.

Sin embargo, a esa fecha, el Fideicomiso no tenía autorizados los recursos para su operación en 2022; conforme a las gestiones realizadas se obtuvieron de la SHCP recursos parciales por 1,600,000.0 miles de pesos, los cuales se transfirieron el 24 de diciembre de 2021 a la

cuenta bancaria del FOPESIBAN, por lo que se encuentra pendiente la autorización de las condiciones de contratación de los servicios médicos del ejercicio 2022 por el Comité Técnico, como lo observado en 2020, por lo que esta parte de la observación no se atiende.

A continuación, se citan las observaciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006HIU002-E17-2019:

- La contratación de los servicios médicos integrales no fue autorizada por el CT.
- La investigación del mercado no cumplió los requisitos de la LAASSP.
- Los expedientes de adjudicación no se integraron correctamente.
- Se hizo la adjudicación a empresas sin capacidad técnica, humana, financiera e infraestructura propia.
- La contratación de servicios prestados por terceros careció de la autorización y supervisión del FOPESIBAN.

Al respecto, el FOPESIBAN no proporcionó la documentación que solventara o aclarara las irregularidades detectadas, por lo que se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/078/2022 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con motivo de las irregularidades detectadas en 2019.

2020-1-06HKA-19-1526-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante el Comité Técnico del FOPESIBAN, determine y autorice las condiciones de contratación antes del inicio de los procesos de adjudicación, a efectos de garantizar la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria de los jubilados, pensionados y derechohabientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. CONVENIOS MODIFICATORIOS Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El 6 y 8 de noviembre de 2020, el Apoderado del FOPESIBAN formalizó con los prestadores de servicios cinco convenios modificatorios por incrementos en los montos de los contratos, como se muestra a continuación:

CONVENIOS MODIFICATORIOS

(Miles de pesos)

Núm.	Fecha	Prestador	Original	Modificado	Incremento	%
			A	B	C=B-A	D=C/A
FPSB-20-LP-913-2914-003-CM/20-SM	06/11/2020	Daport	158,000.0	194,656.0	36,656.0	23.2%
FPSB-20-LP-906-2912-004-CM/20-SM	06/11/2020	Proyosmi-Atlantis	61,045.0	73,254.0	12,209.0	20.0%
FPSB-20-LP-914-2915-006-CM/20-SM	08/11/2020	Proyosmi-Atlantis	10,350.0	12,420.0	2,070.0	20.0%
FPSB-20-LP-907-2913-007-CM/20-SM	06/11/2020	Daport	35,605.0	42,726.0	7,121.0	20.0%
FPSB-20-LP-903-2910-008-CM/20-SM	06/11/2020	Challenge	<u>70,221.0</u>	<u>84,265.2</u>	<u>14,044.2</u>	<u>20.0%</u>
Total			335,221.0	407,321.2	72,100.2	21.5%

FUENTE: Convenios modificatorios de los contratos abiertos de servicios integrales.

Se observó que los convenios modificatorios carecieron de suficiencia presupuestal, la solicitud de modificación justificada y la autorización del CT. Además, el convenio modificatorio FPSB-20-LP-913-2914-003-CM/20-SM excedió en 5,056.0 miles de pesos (3.2%), el máximo autorizado del 20.0% establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que los seis contratos y cinco convenios modificatorios contaron con las garantías de cumplimiento por 80,021.9 miles de pesos, 10.0% del monto máximo, y se exhibieron dentro de los 10 días naturales posteriores a la formalización.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN, en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante un oficio del 29 de noviembre de 2021, requirió que la formalización de los convenios modificatorios, cuyos incrementos no rebasen el 20.0% del monto pactado originalmente, cuenten con la modificación justificada, se obtengan las autorizaciones respectivas y se dé cumplimiento a la normativa aplicable.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN instruyó a los coordinadores de Servicio Médico y de Administración, la atención de los mismos términos instruidos por NAFIN, por lo que esta parte de la observación se solventa.

2020-9-06HKA-19-1526-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL formalizaron los convenios modificatorios FPSB-20-LP-913-2914-003-CM/20-SM, FPSB-20-LP-906-2912-004-CM/20-SM, FPSB-20-LP-914-2915-006-CM/20-SM,

FPSB-20-LP-907-2913-007-CM/20-SM, FPSB-20-LP-903-2910-008-CM/20-SM, sin la suficiencia presupuestal, ni justificación, así como la falta de autorización del Comité Técnico; asimismo, el convenio modificatorio FPSB-20-LP-913-2914-003-CM/20-SM excedió el monto original en 3.2% equivalente a 5,056,000.00 pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52; del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, cláusula Décimo Tercera, inciso n); de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso No. 80320, numeral 13.6; del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.2; y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracción II, 10, fracción II, 10.1, fracción VI, 14, fracción XIX, 14.1, fracción XVIII, 14.2, fracción XIII y 28.

5. ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

En la ejecución de los contratos FPSB-20-LP-913-2914-003, FPSB-20-LP-906-2912-004, FPSB-20-LP-905-2911-005, FPSB-20-LP-914-2915-006, FPSB-20-LP-907-2913-007 y FPSB-20-LP-903-2910-008, se observó que el FOPESIBAN no determinó ni aplicó penas convencionales por 18,556.5 miles de pesos, por el atraso de los prestadores de servicios en la presentación de los entregables (relación de ingresos hospitalarios, cirugías realizadas, defunciones, atenciones de urgencia y pacientes hospitalizados por admisión y por urgencias) que van de 2 a 50 días hábiles, los cuales debieron enviarse en los primeros 10 días hábiles posteriores del mes siguiente, en incumplimiento de los anexos técnicos de los contratos, como se muestra a continuación:

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

(Miles de pesos)

Contrato	Meses de los entregables	Atraso en días hábiles	Penas ^{1/}
FPSB-20-LP-913-2914-003	Enero, febrero, marzo, julio y noviembre	De 2 a 49	7,402.0
FPSB-20-LP-906-2912-004	Enero, febrero, marzo, julio, noviembre y diciembre	De 2 a 49	2,930.1
FPSB-20-LP-905-2911-005	Enero, febrero, marzo, julio, noviembre	De 2 a 49	2,682.0
FPSB-20-LP-914-2915-006	Enero, febrero, marzo, julio y noviembre	De 2 a 49	484.4
FPSB-20-LP-907-2913-007	Enero, febrero, marzo, julio y noviembre	De 2 a 49	1,666.3
FPSB-20-LP-903-2910-008	Enero, febrero, marzo, julio y noviembre	De 2 a 50	3,391.7
Total			18,556.5

FUENTE: Entregables proporcionados por el FOPESIBAN y los prestadores.

^{1/} La pena se determinó con la aplicación del 0.05% por cada día de atraso calculado sobre el importe máximo del contrato.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN, en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante un oficio del 29 de noviembre de 2021, requirió al Apoderado que se determinen y hagan exigibles en tiempo y forma el cobro de las penas convencionales a que se hacen

acreedores los prestadores de servicios por el retraso en los entregables pactados en los contratos para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN mediante un oficio del 1° de diciembre de 2021, instruyó a los coordinadores de Regionales, de Servicio Médico y de Administración, y éste al Gerente de Administración, la atención de los mismos términos instruidos por NAFIN, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Cabe señalar que el FOPESIBAN no proporcionó la documentación que aclare la procedencia o no del cobro de las penas convencionales por 18,556.5 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación no se atiende.

2020-1-06HKA-19-1526-06-001 Pliego de Observaciones

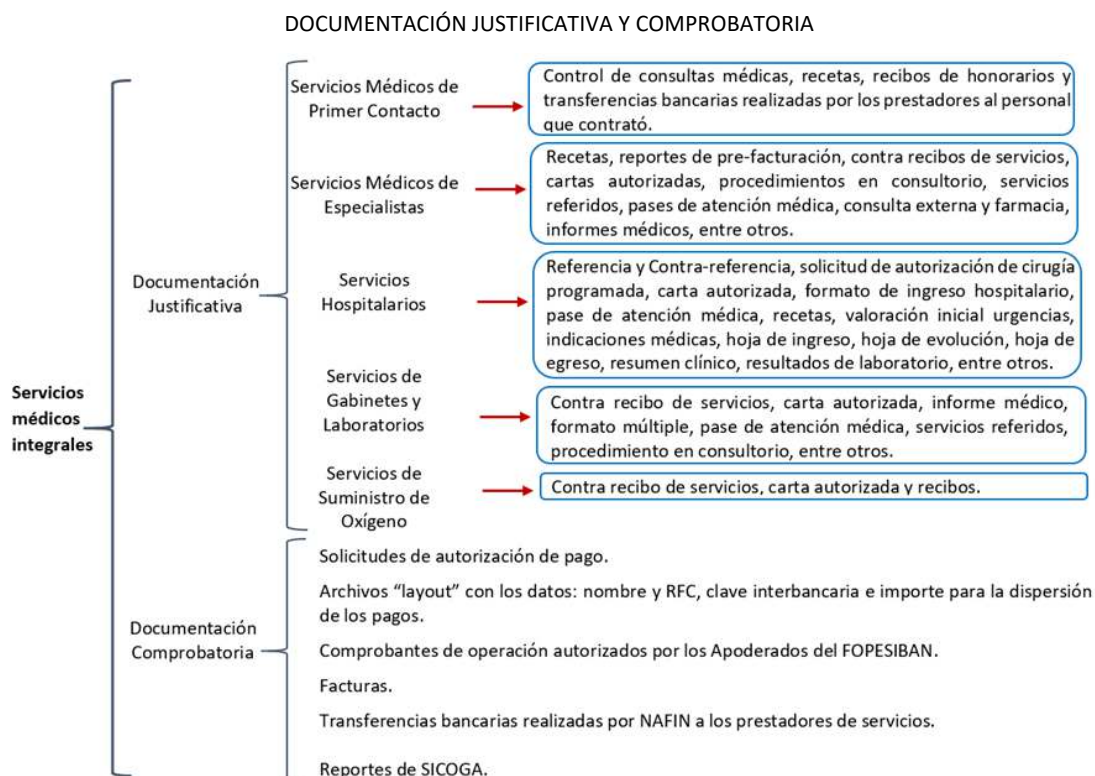
Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,556,492.80 pesos (dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), por penas convencionales no determinadas ni aplicadas por el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, por el atraso de 2 a 50 días hábiles en que incurrieron los prestadores de servicios en la presentación de los entregables (relación de ingresos hospitalarios, cirugías realizadas, defunciones, atenciones de urgencia y pacientes hospitalizados por admisión y por urgencias), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en que se incurrió en atraso hasta la recuperación o cobro de la penalización, en incumplimiento de los Contratos FPSB-20-LP-913-2914-003, FPSB-20-LP-906-2912-004, FPSB-20-LP-905-2911-005, FPSB-20-LP-914-2915-006, FPSB-20-LP-907-2913-007 y FPSB-20-LP-903-2910-008, cláusulas Décima Séptima, inciso A), y Décima Octava; del Anexo Técnico, subnumeral 2.7; y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracción II; 14, fracciones XXIV, XXV y XXVI; 14.1, fracciones II y XXIII; 14.2, fracciones II, XVII y XVIII, y 14.3, fracción XX y XXI.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisión en la determinación y aplicación de penas convencionales por el incumplimiento en las fechas de presentación de los entregables por los prestadores.

6. SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES

De acuerdo con el Informe de Avance del Presupuesto 2020, se comprobó que con cargo al patrimonio del Fideicomiso se pagaron presupuestalmente servicios médicos integrales, por 300,311.5 miles de pesos, que se afectaron con una retención del IVA por 148.1 miles de pesos, por lo que se realizaron transferencias bancarias por 300,163.4 miles de pesos, que de conformidad con los contratos y el Instructivo de Trabajo, debieron sustentarse con la documentación siguiente:



FUENTE: Contratos, Instructivo de Trabajo, documentación justificativa y proporcionada por el INDEP.

Documentación justificativa:

El FOPESIBAN proporcionó sólo 155 facturas por 80,710.0 miles de pesos, que corresponden a los servicios Médicos de Primer Contacto; de Médicos de Especialistas, de Hospitalarios, de Gabinetes y Laboratorios y de Suministro de Oxígeno de octubre a noviembre de 2020.

De los pagos restantes, mediante 524 facturas por 219,453.4 miles de pesos, el FOPESIBAN informó que corresponden a los primeros tres trimestres del 2020, sin que la documentación justificativa se localizara en los expedientes.

La falta de control se originó por discrepancias entre los contratos y el "Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", ya que, de acuerdo con la cláusula Décima Octava contractual, los responsables de la administración, verificación, inspección, evaluación y supervisión de los servicios eran los coordinadores Médicos y Administrativos Regionales; no obstante, conforme al Instructivo, se facultó a las áreas centrales (coordinaciones de Servicio Médico, de Vinculación del Servicio Médico y de Regionales y a las gerencias de Servicio Médico, de Servicios Integrales, de Vinculación y de Regionales) para vigilar el cumplimiento de los contratos; sin embargo, tampoco acreditaron

la realización de sus funciones ni las modificaciones contractuales, lo que originó las observaciones siguientes:

- Respecto de los servicios médicos de primer contacto, de especialistas, hospitalarios, de gabinetes y laboratorios y de suministro de oxígeno, el FOPESIBAN no estableció controles para que la documentación justificativa se recibiera, validara y resguardara, con el fin de que se acreditaran los servicios médicos.
- Los prestadores de servicios de los seis contratos proporcionaron la atención médica a los derechohabientes mediante terceros, sin que el FOPESIBAN supervisara su eficiencia y calidad en los términos pactados.
- El FOPESIBAN no estableció controles que le permitieran evaluar la oportunidad o el atraso en la prestación de los servicios médicos y, en su caso, proceder a la determinación y aplicación de penas convencionales (cabe señalar que las penas que se detallan en el Resultado 5 corresponden a otro concepto: atrasos en los entregables-reportes).

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN, en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante el oficio del 29 de noviembre de 2021, requirió fortalecer los mecanismos de control y supervisión, con el fin de que las áreas responsables cumplan sus obligaciones de administración, inspección, evaluación y supervisión establecidas en los contratos para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria y, en caso de surgir modificaciones, se formalicen los convenios, a efectos de que se compruebe que los servicios efectivamente son proporcionados a los derechohabientes y, de presentarse incumplimientos, se determinen las penas convencionales correspondientes.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN instruyó a los coordinadores de Servicio Médico y de Regionales, atender en los mismos términos, lo requerido por NAFIN, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Documentación comprobatoria:

Se verificó que los pagos por 300,163.4 miles de pesos en 2020, se realizaron mediante 679 facturas y 154 transferencias bancarias, las cuales se registraron mediante 8 pólizas de egresos; además, la vigencia de las facturas se revisó en la plataforma “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria; respecto de las transferencias bancarias, se constató que se realizaron de la cuenta de NAFIN a 4 cuentas bancarias de los prestadores de servicios, con base en la documentación comprobatoria siguiente:

1. Las solicitudes de autorización de pago con el visto bueno de las coordinaciones de Finanzas y de Administración del FOPESIBAN.

2. Los archivos “layout” con el nombre, RFC, la clave interbancaria de los prestadores y el importe por transferir de los prestadores para la dispersión de sus pagos.
3. Los comprobantes de operación autorizados por los apoderados del FOPESIBAN.
4. Los reportes SICOGA de los servicios hospitalarios, de gabinete y laboratorios de ambulancias y de suministro de oxígeno a 6,510 derechohabientes, incluidos en el padrón general de derechohabientes del 2020, por 271,510.9 miles de pesos, con la descripción del número, la fecha y el mes de pago de la factura; la fecha de atención médica; la clave, el nombre, el diagnóstico y la fecha de ingreso del derechohabiente; la cantidad, el concepto, el importe, el IVA y total.
5. En cuanto a los servicios de Primer Contacto, de Especialistas y Medicina Preventiva, por 28,652.5 miles de pesos, se observó que no se generaron los reportes del SICOGA, ni contaron con la documentación justificativa.

Precios Unitarios:

En el análisis de los reportes SICOGA, en los que se detallaron pagos por 271,510.9 miles de pesos, se comprobó lo siguiente:

- Respecto de 139,389.8 miles de pesos (51.3%), los precios coincidieron con los establecidos en el Tabulador del Anexo 2 “Propuesta Económica” de los contratos, integrados por 5,107 partidas.
- En relación con 132,121.1 miles de pesos (48.7%), los precios corresponden a los conceptos de servicios (partidas) que no se incluyeron en la licitación y, por lo tanto, no se incorporaron en el Tabulador del Anexo 2 “Propuesta Económica” de los seis contratos.

En cuanto a las partidas no licitadas por 132,121.1 miles de pesos, se observó que el FOPESIBAN no tiene la documentación que justifique la falta de inclusión en dicho tabulador (cuadro básico); tampoco aquella que demuestre que correspondían a eventos de emergencia o urgentes; ni se acreditó cómo se analizaron y autorizaron los precios pagados.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 3 de diciembre de 2021, el FOPESIBAN informó que para 2021, la contratación se realizó mediante el sistema CAPITADO (pago por iguala mensual), y no fue requerida la elaboración de cuadros básicos de insumos o procedimientos médicos en partidas con precios unitarios, ya que el pago se limita al precio ofertado por el prestador del servicio, en el área geográfica, y al número de personas que tienen derecho a recibir los servicios, sin que sea necesario que se acompañe de la documentación justificativa.

No obstante lo anterior, los pagos de 2020 y 2021 debieron contar con la documentación original justificativa, como se establece en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece la obligación de

que los pagos se encuentren justificados y comprobados con los documentos originales. Por lo que esta observación no se atiende.

Por otra parte, en virtud de que el FOPESIBAN no tenía la documentación justificativa por 219,453.4 miles de pesos, solicitó a los prestadores de servicios la documentación respectiva, que fue proporcionada por el Fideicomiso a este Órgano Fiscalizador el 4 de enero de 2021, con la cual se acreditaron servicios por 194,680.1 miles de pesos; pero no acreditó con la documentación justificativa pagos por 24,773.3 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación no se atiende.

Por lo anterior, ambas observaciones no se atienden.

2020-1-06HKA-19-1526-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado vigile que el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efectos de que las facturas pagadas para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria cuenten con la documentación justificativa que acredite la procedencia de los pagos; asimismo, que se definan las áreas responsables de su resguardo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-06HKA-19-1526-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL pagaron 132,121,049.90 pesos por partidas que no se licitaron y de las que tampoco se cuenta con la documentación que acredite cómo se analizaron y autorizaron los precios pagados, en incumplimiento de los Contratos FPSB-20-LP-913-2914-003, FPSB-20-LP-906-2912-004, FPSB-20-LP-905-2911-005, FPSB-20-LP-914-2915-006, FPSB-20-LP-907-2913-007 y FPSB-20-LP-903-2910-008, cláusula Décima Octava; y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracciones I y II; 14, fracciones XVI, XXIV y XXVI; 14.1, fracciones XIII, XV, XX y XXIII, 14.2, fracciones X, XV, XVII, XXIII, XXIV y XXV; 14.3, fracciones XI, XII, XVII y XX, 15, fracciones IV, VII y XI; 15.1, fracciones IV, VI, VII y XI; 16, fracciones XI, XII y XV, y 16.1, fracciones V, VI y VIII.

2020-9-06HKA-19-1526-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL pagaron 219,453,329.88 pesos, por los servicios médicos proporcionados a derechohabientes, de los que no se acreditó que contaban con la documentación justificativa para su prestación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de los Contratos FPSB-20-LP-913-2914-003, FPSB-20-LP-906-2912-004, FPSB-20-LP-905-2911-005, FPSB-20-LP-914-2915-006, FPSB-20-LP-907-2913-007 y FPSB-20-LP-903-2910-008, cláusulas Quinta inciso a), y Décima Octava; del Anexo Técnico, numeral 2, subnumeral 2.3; y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracciones I y II, 14, fracción XXVI, 14.1, fracciones XIII y XXIII, 14.2, fracciones XVII, XXIII, XXIV y XXV, 14.3, fracciones XII y XX y 15, fracción IV, 15.1, fracción IV, 16, fracciones XI, XV, y 16.1, fracciones V y VIII, del Anexo 1.

2020-1-06HKA-19-1526-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,773,253.88 pesos (veinticuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 88/100 M.N.), por pagos del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL a prestadores de servicios sin contar con la documentación justificativa de los servicios médicos de primer contacto, de especialistas, hospitalarios, gabinetes y laboratorios, suministro de oxígeno y medicina preventiva, que se proporcionaron a derechohabientes, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación total, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de los Contratos FPSB-20-LP-913-2914-003, FPSB-20-LP-906-2912-004, FPSB-20-LP-905-2911-005, FPSB-20-LP-914-2915-006, FPSB-20-LP-907-2913-007 y FPSB-20-LP-903-2910-008, cláusulas Quinta inciso a), y Décima Octava; del Anexo Técnico, numeral 2, subnumeral 2.3; y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracciones I y II, 14, fracción XXVI; 14.1, fracciones XIII y XXIII, 14.2, fracciones XVII, XXIII, XXIV y XXV, 14.3, fracciones XII y XX y 15, fracción IV, 15.1, fracción IV; 16, fracciones XI, XV, y 16.1, fracciones V y VIII, del Anexo 1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisión en la entrega de la documentación justificativa de 151 facturas pagadas.

7. QUEJAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Con el análisis de ocho actas de sesiones del Comité Técnico del FOPESIBAN de 2020, se constató que hasta noviembre y diciembre de 2020, el Apoderado del FOPESIBAN presentó 251 quejas que generaron los jubilados, pensionados y derechohabientes de enero a octubre de 2020, por deficiencias en el otorgamiento de los servicios médicos integrales; sin embargo, en dichas actas no hay constancia de que el CT evaluara las causas de las problemáticas, implementara mecanismos de control y resolviera lo conducente.

Tampoco se identificaron las acciones para la atención de las quejas de los derechohabientes, por las áreas responsables del FOPESIBAN, en incumplimiento de las funciones establecidas en el Instructivo de Trabajo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Apoderado del FOPESIBAN informó que, por medio de la Coordinación de Vinculación del Servicio Médico, implementó mecanismos para el registro, respuesta, control y supervisión para la atención de quejas de los derechohabientes, las cuales se entregan con reportes mensuales al Comité Técnico; como evidencia proporcionó el Control de Quejas y el Informe de la Coordinación de Vinculación de octubre de 2021, por lo que esta parte de la observación se solventa.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 3 de diciembre de 2021, NAFIN proporcionó 16 oficios que remitió a la Apoderada del FOPESIBAN, y 6 al Presidente y al Secretariado del Comité Técnico en 2020, por quejas que fueron reportadas por los derechohabientes; no obstante, el CT no atendió, evaluó ni resolvió las 251 quejas presentadas de enero a octubre de 2020, por lo que esta parte de la observación no se atiende.

2020-9-06HKA-19-1526-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no atendieron, evaluaron, ni resolvieron las 251 quejas que presentaron los derechohabientes de enero a octubre de 2020, relacionadas con la prestación de los servicios médicos integrales, en incumplimiento del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, cláusula Décima Tercera incisos g), h) e i).

8. EXPEDIENTES CLÍNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS DERECHOHABIENTES DEL FOPESIBAN

En relación con los pagos por 300,163.4 miles de pesos, que se integraron entre otros, por servicios médicos reportados en el SICOGA por 271,510.9 miles de pesos y proporcionados a los derechohabientes registrados en el Padrón vigente en 2020, se seleccionaron para su revisión 54 expedientes clínicos y 54 administrativos, por 117,818.9 miles de pesos (43.4%), en los que se observaron deficiencias en la integración y resguardo de 6 expedientes clínicos y 18 expedientes administrativos con erogaciones por servicios médicos integrales, por 45,011.5 miles de pesos, cuyas observaciones se detallan a continuación:

- a) Dos expedientes clínicos por 4,269.3 miles de pesos, de la región Guadalajara, sin evidencia de tres diagnósticos en el historial médico individualizado (orden cronológico de las atenciones y tratamientos clínicos de servicios pagados).
- b) Tres expedientes clínicos por 2,765.7 miles de pesos, de la región CDMX, sin evidencia de tres diagnósticos en el historial médico individualizado.
- c) Un expediente clínico de un derechohabiente con servicios médicos por 1,663.1 miles de pesos de la región Ciudad de México no fue localizado; no obstante, se proporcionó la documentación justificativa del pago.
- d) Seis derechohabientes carecen de expedientes administrativos (vigencia de derechos); no obstante, recibieron servicios médicos por 17,058.3 miles de pesos (Torreón, 1,013.5; Guadalajara, 10,105.8; Ciudad de México, 4,480.0; Tepic, 86.5, y Mazatlán, 1,372.5, todos en miles de pesos).
- e) 11 expedientes administrativos, por 16,623.7 miles de pesos, carecen de la constancia de no afiliación al ISSSTE y al IMSS (1 de la región Torreón, 1 en Guadalajara, 9 en Ciudad de México por 1,086.1; 1,637.9; y 13,899.7 miles de pesos, respectivamente).
- f) Un expediente administrativo por 2,631.4 miles de pesos de la región Guadalajara carece de la “Cédula de Registro para Control del Padrón de Derechohabientes del Servicio Médico”, la identificación oficial y el comprobante de domicilio.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 3 de diciembre de 2021, el Coordinador de Regionales del FOPESIBAN instruyó a los Coordinadores Administrativos Regionales fortalecer los mecanismos de control y supervisión de los expedientes administrativos de los derechohabientes.

Por otra parte, el Subdirector de Negocios Fiduciarios de NAFIN solicitó al Apoderado del FOPESIBAN, un plan para fortalecer los mecanismos de control y supervisión del fideicomiso, con el fin de que los expedientes clínicos y administrativos cuenten con la documentación que acredite el historial médico de los derechohabientes mediante sus diagnósticos, así como aquella que compruebe el derecho de que continúen recibiendo la

atención médica; y las acciones para que se mantengan los expedientes en resguardo del área responsable designada. Sin embargo, no se proporcionó el plan de referencia ni sus avances; por lo que la observación no se atiende.

2020-1-06HKA-19-1526-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado vigile que el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con el fin de que se cumpla el plan para la integración de los expedientes clínicos y administrativos, a efectos de que contengan toda la documentación que acredite el historial médico, y la vigencia de los derechos para que los pensionados y beneficiarios reciban la atención médica; asimismo, para que los expedientes se mantengan en resguardo del área responsable designada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-06HKA-19-1526-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL omitieron en las regiones Ciudad de México, Guadalajara, Mazatlán, Tepic y Torreón, integrar 6 expedientes clínicos con la evidencia del historial médico, y de 18 expedientes administrativos con la documentación comprobatoria sobre la vigencia de derechos, cuyos beneficiarios recibieron atención médica con pagos por 45,011.5 miles de pesos, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, reglas Octava, fracción II, y Novena, numeral V, incisos A) y B); y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracciones I y II; 16.2, fracción III, 16.3, fracción VII y numeral 22.

9. REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS

Se comprobó que las operaciones por los servicios médicos integrales de las seis regiones, con transferencias bancarias por 300,163.4 miles de pesos, se registraron presupuestal y contablemente mediante el Sistema Informático de Control de Gasto (SICOGA) y el Sistema Contable (COI), y se integraron en el Informe de Avance del Presupuesto 2020 y en los Estados Financieros Dictaminados del FOPESIBAN al 31 de diciembre de 2020.

Sin embargo, en los registros del FOPESIBAN se observaron variaciones por 2,935.9 miles de pesos en 10 cuentas contables y 10 partidas fiduciarias de los contratos FPSB-20-LP-907-2913-007 (Querétaro) y FPSB-20-LP-913-2914-003 (Ciudad de México).

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, NAFIN, en su calidad de Fiduciaria y vigilante del Apoderado del FOPESIBAN, mediante un oficio del 29 de noviembre de 2021, instruyó al Apoderado para fortalecer los mecanismos de supervisión, con el fin de que los registros se correspondan a nivel de cuentas contables y presupuestales; así como la conciliación de las partidas presupuestarias que deberán presentarse al Comité Técnico del FOPESIBAN.

Por otra parte, el Apoderado del FOPESIBAN proporcionó las conciliaciones entre los registros del SICOGA y el COI, realizada de enero a noviembre de 2021, e informó que se presentarán en lo subsecuente, mensualmente al Comité Técnico y a la Fiduciaria, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 43,329,746.68 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera sobre la contratación, prestación, erogación y el registro de los servicios médicos integrales del Fideicomiso, con el fin de comprobar que se adjudicaron, proporcionaron y pagaron conforme a las disposiciones legales, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Respecto del patrimonio registrado por el FOPESIBAN por 5,037,937.0 miles de pesos, el INDEP y NAFIN presentaron variaciones en sus reportes por 3,310,745.7 y 1,101,016.7 miles de pesos, respectivamente.
- El Contrato Constitutivo del FOPESIBAN no se actualizó conforme al modelo de contrato establecido en materia de fideicomisos de la SHCP.
- El FOPESIBAN realizó pagos por 219,453.4 miles de pesos, sin acreditar que contaba con la documentación justificativa por la prestación de los servicios médicos, de los cuales 24,773.3 miles de pesos no fueron comprobados.
- El FOPESIBAN pagó 132,121.1 miles de pesos por partidas de servicios médicos que no se licitaron, y de los que no comprobó la determinación y autorización de precios.
- El FOPESIBAN no determinó ni aplicó penas convencionales por 18,556.5 miles de pesos, por atrasos de 2 a 50 días hábiles en la presentación de entregables de 6 contratos.

- Se formalizaron cinco convenios modificatorios, sin autorización presupuestal, justificación, autorización ni aprobación del Comité Técnico; uno de ellos rebasó en 3.2% el monto máximo del contrato, equivalente a 5,056.0 miles de pesos.
- Se adjudicaron servicios médicos para 2020 por 392,898.0 miles de pesos, sin contar con suficiencia presupuestal; tampoco se incluyeron en el PAAAS; el Comité Técnico no autorizó los términos y condiciones de contratación (nueva modalidad); se realizó una investigación de mercado que incumplió con la normativa; la falta de planeación no propició la participación de más empresas; se contrataron prestadores de servicios sin capacidad técnica, humana, financiera e infraestructura propia, por lo que contrataron a terceros a los que no se supervisó.
- El Comité Técnico no evaluó ni resolvió 251 quejas que presentaron los derechohabientes por la prestación de los servicios médicos.
- Hubo deficiencias en la integración de 18 expedientes administrativos (sin vigencia de derechos) y 6 expedientes clínicos (sin historial médico).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno de la prestación del servicio integral de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, para identificar el marco normativo, los ciclos operativos, las áreas y responsables, así como los sistemas informáticos.
2. Verificar la integración del patrimonio del FOPESIBAN, así como su presentación en la Cuenta Pública y en el Informe Trimestral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Comprobar que las obligaciones de los contratos se correspondieron con las condiciones técnicas y económicas adjudicadas; que su formalización y sus modificaciones se hicieron conforme a la normativa, y que se presentaron las garantías de cumplimiento.
4. Verificar que los servicios se realizaron conforme a las condiciones contractuales, se otorgaron a los derechohabientes y, en caso de incumplimientos, se determinaron y aplicaron penas convencionales.
5. Comprobar que los pagos se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
6. Verificar que el registro contable y presupuestal se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP). Las direcciones corporativas de Empresas y Activos Financieros, de Relaciones Institucionales, de Finanzas y Administración, Jurídica y Fiduciaria y de Bienes.

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. (NAFIN). La Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria.

Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL (FOPESIBAN). El Apoderado del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. (Apoderado del FOPESIBAN), y las coordinaciones de Administración, de Finanzas, de Servicio Médico, de Vinculación del Servicio Médico y de Regionales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 9, párrafo quinto y 107, fracción I, inciso b), subíndice iii).

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 21, 25, 26, párrafos segundo y sexto, 50, fracción I, 52 y 56, párrafo quinto.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 18, 29, 30, 39, fracción II, inciso b), 49, segundo y 84, párrafo séptimo
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, 215, fracción II, 219 y 296.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Comité Técnico del FOPESIBAN, regla Décima Sexta, fracción III; y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracciones I, II, III, VII, XI y XVII; 10, fracciones II y V, 10.1, fracción VI; 11, fracciones I, V, XII y XX; 14, fracciones XVI, XXIV.XIX y XXVI; 14.1, fracciones XIII, XV, XVIII, XX y XXIII, 14.2, fracciones X, XIII, XV, XVII, XXIII, XXIV y XXV; 14.3, fracciones XI, XII, XVII y XX y 15, fracciones IV, VII y XI; 15.1, fracciones IV, VI, VII y XI; 16, fracciones XI, XII y XV, y 16.1, fracciones V, VI y VIII Y 28, del Anexo 1; Decreto que establece las medidas para uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, artículo Vigésimo Primero, fracción III; Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020, numeral 3.2.3; Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, cláusula Décima Tercera, incisos f), g), h), i) y n); Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Fideicomiso No. 80320, numerales 1.1, inciso b), 2.7, 3.2, 3.3 y 3.4., incisos a) y c) y 13.6; ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.2; Contratos FPSB-20-LP-913-2914-003, FPSB-20-LP-906-2912-004, FPSB-20-LP-905-2911-005, FPSB-20-LP-914-2915-006, FPSB-20-LP-907-2913-007 y FPSB-20-LP-903-2910-008, cláusulas Quinta inciso a), Décima Séptima, inciso A), Décima Octava; del Anexo Técnico, numeral 2, subnumerales 2.3 y 2.7; Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, reglas Octava, fracción II y Novena, numeral V, incisos A) y B); y del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracciones I y II; 16.2, fracción III; 16.3, fracción VII y numeral 22.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.